

BOLETIN



OFICIAL

AL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SU SCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción sera ADELANTADO. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de trascurrido el plazo de cinco dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.

Montes
Siendo muchos los Alcaldes y Jueces municipales que no han remitido los estados ó notas detalladas, ó en su defecto los oportunos partes negativos, de las multas é indemnizaciones exigidas por denuncias de montes, y cuyo servicio se reclamó en término de 15 dias por circular de este Gobierno de fecha 17 de Setiembre último publicada en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 19 del mismo mes, he acordado conceder un nuevo plazo de 8 dias improrogables para cumplir con lo prevenido. llamando la atención de unos y otros sobre un servicio tan importante y que está tan recomendado.
Santander 3 de Octubre de 1874.
—El Gobernador, Juan F. Espino.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO

Artículo 1.º Las vacantes que ocurran en lo sucesivo en las plazas de porteros, ordenanzas, mozos de oficio, guardias de orden público, de montes, rurales, municipales, de consumos, del patrimonio reservado al último monarca, vigilantes del ferro-carril, peones camineros, estanqueros, policía judicial y subalternos de todas clases en los diversos ramos de la Administración del Estado,

general, provincial y municipal, se proveerán en licenciados con buena nota del ejército y armada en sus varios institutos

Art. 2.º Tendrán derecho de propiedad en todos los casos los licenciados del ejército que durante la guerra actual continúen voluntariamente en las filas por un periodo que no podrá bajar de 6 meses, y los inutilizados en campaña que no lo estén para el puesto que soliciten, procedan de la clase de tropa ó de la clase de voluntarios.

Art. 3.º En adelante, y bajo la responsabilidad de los que ordenaren é hicieren el pago no se acreditarán haberes á los que ocupen las plazas á que se refiere el art. 1.º, sin que acompañen á los títulos de los nombrados copias autorizadas de sus licencias ó certificaciones de los Jefes de las oficinas respectivas en que, también bajo su responsabilidad, se haga constar que no hay aspirantes con las circunstancias marcadas en los artículos anteriores, ó que no reúnen las condiciones reglamentarias que haya establecidas

Art. 4.º Las viudas ó huérfanos de militares ó voluntarios muertos en campaña ó por consecuencias de heridas recibidas en función de guerra ó en actos del servicio que no perciban haberes pasivos, tendrán también derecho preferente á ser colocadas en las expendedorías de efectos Estancados y en todos los destinos de la administración civil del Estado, de la provincia y del municipio que hayan de proveerse en personas de su sexo y no requieran conocimientos especiales. En la toma de posesión de estas interesadas se seguirá un procedimiento análogo al establecido en el artículo 3.º con las plazas reservadas á los licenciados del ejército.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO

1.º Que no se dé curso á ninguna solicitud pidiendo redimirse por el tiempo que les falte para extinguir su empeño.

2.º Que tampoco se cursen instancias pidiendo redención cuando sean promovidas por individuos de llamamientos anteriores de 1875.

3.º Que á los de este llamamiento y á los de 7 de Enero, y 25 de Abril y 18 de Julio de este año, se les conceda un plazo improrogable de dos meses, que terminará el día 25 de Noviembre próximo, para que puedan redimirse si lo desean, debiendo entenderse que los de 1873, 7 de Enero, 25 de Abril han de abonar 2.500 pesetas con arreglo á los decretos de dichas fechas y en la forma prevenida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Enero, y los del último llamamiento 1.250 en la misma forma y con sujeción al decreto de 18 de Julio de este año.

4.º Para los individuos que no hayan sido declarados definitivamente soldados, queda en su fuerza y vigor el citado art. 152 de la ley de 30 de Enero de 1856, y para los rezagados de los reemplazos desde 1869 á 1872 la orden del ministerio de la Gobernación de 10 de Febrero de este año.

Administración de Aduanas de Santander.

Aviso al público.

El día 16 del presente mes á las once de la mañana, tendrá efecto en esta Administración la venta en licitación pública del tabaco que se expresa:

	Pesetas
700 tabacos habanos, regalia á 25 céntimos de peseta cada uno.	175
224 kilogramos en 251 cajoncitos de cedro que deben contener cada uno 106 cigarros brevas á 6 céntimos de peseta el cigarro, en 11 lotes.	1.574
	1.549

Santander 3 de Octubre de 1874.—
Gumersindo Solís.

Providencias judiciales.

Don Bernabé Gonzalez Quijano, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de San Felices, ejerciendo jurisdicción por ausencia del propietario.

Hago saber: Que habiendo sido declarados soldados por este Ayuntamiento para la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último, Francisco Diego Laguillo Herrera, natural del pueblo de Rivero, número primero, hijo de Domingo y María, que se halla en Jerez de la Frontera, casa de comercio y Pedro Riquero y García, hijo de Manuel y María, natural del pueblo de Mata, que según manifestación de su padre marchó á Andalucía en los años de 1867 á 1868 ignorándose hoy su paradero á quien cupo el número 25 y no habiéndose presentado dichos individuos á pesar de haberles dado para ello 20 dias de término, pasados ya, el Ayuntamiento ha dado principio á la formación de los respectivos expedientes de prófugos y declarados tales en 27 de Setiembre próximo pasado haciéndolo saber así á todas las autoridades administrativas como judiciales é individuos de su respectiva policía; para que en virtud de la presente procedan á su busca, captura y detención con el fin de que en su caso tenga lugar la entrega en caja de dichos mozos;

San Felices 1.º de Octubre de 1874.—
Bernabé Gonzalez Quijano.

Don Claudio Alonso y Gutierrez, Teniente fiscal del batallón reserva de Guadajajara número 58.

Habiéndose ausentado de la plaza de Tafalla el soldado de la sexta compañía de este batallón Luciano Agueres Martinez, el día 7 de Abril último, y á quien me hallo sumariado por el delito de primera desercion en tiempo de guerra. Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenan-

zas á los oficiales del ejército, por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado Luciano Agüeros y Martínez, hijo de Rafael y de Zoa, natural de Sobrelapaña, provincia de Santander, para que se presente á dar sus descargos en el plazo de 10 días contados desde la fecha del presente edicto en la guardia de prevención del citado batallón, pues de no hacerlo se le seguirá la causa y sentencia en rebeldía. Laredo 25 de Setiembre de 1874.—Claudio Alonso.

Don Manuel de Cospedal y Muñoz, Abogado, Juez Municipal, de Santander en funciones de primera instancia de la misma y partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: que el día treinta del actual y hora de las doce de su mañana en el local de audiencias de este Juzgado se sacarán á la venta en pública subasta las dos fincas siguientes:

1.ª Una casa radicante en esta ciudad y su barrio de San Simon, señalada con el número veinte y uno de población, y compuesta de planta baja, piso principal y un boardillon; lindante al este con una zona de terreno para servicio de luces; y por los demás vientos el huerto que á continuación se deslinda.

Ha sido tasada pericialmente en tres mil setecientos cuarenta y dos pesetas.

2.ª Un huerto que rodea á la descrita casa, mide dos áreas treinta y tres centiáreas, con algunos árboles frutales y linda al Norte y Sur con huerto de Don Manuel Gamba, al Este con otro de Doña Josefa Palacio y al Oeste con Don Bonifacio Ferrer de la Vega, tasada igualmente por perito en noventa pesetas.

Cuyos dos sumas en una hacen la de tres mil ochocientos treinta y dos pesetas.

Estas fincas pertenecen á doña Francisca Roiz del Campo de esta vecindad, y se rematan á instancia del procurador don Francisco Javier de Aldacoa, en legitima representación de don Victor Montero y Bustillo para pago de mil quinientas pesetas de capital, intereses y costas, procedente de un préstamo; hallándose acordado así en autos ejecutivos que penden en este juzgado y testimonio del que refrenda, á instancia de dicho Procurador.

Dado y firmado en Santander á primero de octubre de 1874.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—De orden de su señoría y por mi compañero Cagigal, Julian Lopez.

Don Joaquin Giron y Jimenez, juez

de primera instancia de esta ciudad y su partido

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Juan Miguel Moreno, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve dias, á contar desde el que aparezca inserta en la Gaceta, se presente en este juzgado á prestar declaracion acerca del hecho y circunstancias que motivaron la lesion que sufrió la tarde del 5 de agosto último en el ventorrillo de la Munion, camino de Gibraltar, de este término, y para que sea reconocido por los facultativos titulares; pues de no verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar.

San Roque 7 de Setiembre de 1874.—Joaquin Giron.—Por mandado de S. S. Gaspar Materos.

Don Eugenio Hernandez Garrido, cabo segundo y escribano de causas, autorizado por ordenanza, de la que es juez fiscal el comandante de infanteria don Ramon Estévez y Barral.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Carlos Camacho Torrubiano, Lazaro Camacho Torrubiano, José Gil Torrubiano y Galo Puente de la Torre, vecinos de Renales, de esta provincia, para que en el improrogable término de 20 dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á dar sus descargos en la cárcel pública de esta capital sobre causa que contra los mismos se instruye sobre rebelion carlista; y bien entendido que al no verificarlo en el término designado les parará el perjuicio que haya lugar y sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1874.—V. B. El Comandante fiscal, Estévez.—Eugenio Hernandez.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Santiago Remasanta y Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama, cito y emplazo á Antonio José Saavedra Fernandez, hijo de José de los Reyes y Guadalupe, vecino de Cáceres, soltero, tratante en caballerías y esquilador, de 22 años de edad, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde el en que se publique en la Gaceta, se presente en la sala-audencia para que pueda notificársele la sentencia pronunciada en la causa que contra el mismo y otros se ha seguido por falsificacion de documentos y para llevar á efecto el emplazamiento acordado en la misma para ante la Sa-

la de lo criminal de la Audiencia del distrito, se le apercibe con declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar si no se presentase durante dicho término.

Dado en puente del Arzobispo á 15 de Setiembre de 1874.—Santiago Remasanta.—El Escribano, Manuel Quiroga.

Don Antonio Cano y Prieto, teniente de navio de la armada y fiscal de la sumaria instruida en averiguacion de las causas que motivaron la muerte de Rafael Fabrach y Cané, marinero de la dotacion de la fragata Numancia.

Hallandose en mi poder varias prendas de ropa, efectos y metálico pertenecientes á dicho individuo, lo hago saber para que las personas que se crean con derecho á sucesion se presenten en la mayoría general de este departamento donde se serán entregadas, previa la correspondiente justificacion.

Cartagena 12 de Setiembre de 1874.—Antonio Cano.

D. Juan Sanchez Algaba, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Certifico que en este dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha principiado y sigue causa criminal de oficio sobre lesiones graves inferidas á Mariano Inarejos, de resultas de las cuales falleció, en la cual ha recaido el auto que copiado á la letra dice así:

Auto.—En la villa de Daimiel, á 12 de Setiembre de 1874, el Sr. D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto la presente causa sobre homicidio:

Resultando que se han practicado en sumario cuantas diligencias han sido decretadas de oficio; hallandose justificado el delito de homicidio en la persona de Mariano Inarejos:

Resultando que dirigidos los procedimientos contra José Garcia Consuegra, alias Gargancha, de esta vecindad, como autor del delito que se persigue, este hubo de ausentarse, no pudiendo ser habido, y sin que haya comparecido á pesar de habersele llamado en debida forma:

Considerando que el conocimiento de la causa corresponde á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio con intervencion del Jurado, segun lo prescrito en el art. 276 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial:

Visos los artículos 557 y 559 de la ley de Enjuiciamiento criminal; oñisim S. S., por ante mi el Secretario judicial, dijo que debia declarar y declaraba terminado dicho sumario; acordando se remita la causa original al Tribunal competente por el conducto ordinario, con las piezas de conviccion, haciéndose entrega de ellas para su remesa al Alcalde de esta villa; dándose conocimiento al

Ministerio fiscal, notificándose y emplazándose en forma á las partes para comparecencia en la Superioridad dentro del término de 10 dias.

Así lo proveyó, mandó y firmo S. S. de que doy fé.—José Aparicio.—Juan Sanchez Algaba.

Lo copiado conviene con su original que me remito; y para que tenga efecto la notificacion y emplazamiento, mandado en el proveido anterior, libro la presente que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid para que llegue á conocimiento de procesado; advirtiéndole que principiará correr el término de los 10 dias en los chos. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, fijo la presente que firmo en Daimiel á 12 de Setiembre de 1874.—Juan Sanchez Algaba.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia de este partido de Daimiel y su partido.

Por la presente cito y llamo á Francisco Gonzalez Zambrano, natural de Cartaya, vecino que fué de dicho pueblo, hijo de José y de Francisca, casado con Maria Josefa Laborera, de ejercicio trabajador del campo, de 30 años de edad, para que en el término de 15 dias, contados desde la última publicacion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á evacuar cierta diligencia pendiente en causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios del poder y policia judicial hagan practicar y practiquen eficaces diligencias en solicitud del Zamorano, y habido dispongan su presentacion en este referido Juzgado.

San Fernando 10 de Setiembre de 1874.—José Penichet y Calimano.—Francisco del Castillo Marin.

Anuncios oficiales.

PERDIDA.

De la feria de San Mateo, se ha extravariado el 24 del mes pasado una yegua de las señas siguientes:

Color castaña, una estrella en la frente calzada de las patas, su marco un 8 en el cuarto.

Cualquiera que sepa de ella, escribirla á don Juan Terán en Cieza, donde recibirá su buena gratificacion.

Ayuntamiento de Arenas.

En poder del Alcalde de barrio de este pueblo se halla puesto en custodia desde el día 26 de Setiembre último, por haberle cogido haciendo daño en la mies comun, un buy de las señas siguientes: edad de cinco á seis años, colorado encendido; un poco corbo y atestado de las gamas. La persona que se considere su dueña se presentará á recogerle, abonando los daños y gastos en el término de 15 dias, pasados los cuales, se procederá á la subasta del mismo para que se consuma en gastos.

Arenas 5 de Octubre de 1875.—Castro Ceballos.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Rio Floranes.	Tierra	Francisco Gomez de la Torre.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	1791
	Sobrevilla.	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Rurio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Corral de Conejo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hondanilla.	Casa.	Capellania de Cicera.	id	id.	1791
	Bustillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Piñeca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Espineda.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rioseco.	Prado.	Hermita de Santa Eulalia.	id	id.	id.
	Corba.	Tierra.	idem	id	id.	1794
	Cotera de Llano.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Fangares.	Prado.	idem	idem ni sitio	id.	id.
	Fuantanilla.	Prado y casa.	idem	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Portilla.	Tierra.	José de Dossal.	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Idem.	idem	id	id.	1897
	La Portilla.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Solanueva.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Portillo de San Pedro.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Muñeca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Rio de la Braña.	Tres casas.	Capellania de Juan Gomez Torre.	id	id.	id.
	Las Piedras.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Sana.	Idem.	idem	id	id.	1812
	Sobrecasa.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Castañas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Braña el Rio.	Tierra.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Calle el agua.	Idem.	Manuel Fernandez Verdeja.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Barcena Illaga.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Prado.	idem	id	id.	1716
	Valdosera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Valaconcha.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sainoya.	Tres id. y casa.	Capellania de Obeso.	id	id.	id.
	Puente.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cueva.	Casa.	Francisco Gonzalez Molledo.	Sin linderos.	id.	id.
	Sogueros.	Tierra.	idem	id	id.	1819
	Pumares.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	idem	id	id.	1831
	Idem.	Idem.	Capellania de Cosio.	id	id.	id.
	Sogueros.	Idem.	Escuela de Cicera.	id	id.	id.
	Llan heçero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	San Pedro de Pumares.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Idem.	idem	id	id.	1834
	Lafuente.	Dos idem.	Francisco Rubin Celis.	id	id.	id.
	Tierra.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Torre.	Cueva.	idem	id	id.	1837
	Idem.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Dos casas.	Manuel Gutierrez Mostas.	idem ni sitio.	id.	id.
	Vastenal.	Heredad.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Rioseco.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Floranes.	Dos prados.	idem	id ni cabida.	id.	id.
	Velgas.	Heredad.	idem	id	id.	id.
Quintanilla.	Quintanilla.	Idem.	Bernardo Gonzalez Cortines.	id	id.	1757
	Bustitúr.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rio la Vega.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Parajes.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Otra.	Juan Gonzalez Pumares.	id	id.	1852
	Trigal.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Samaserna.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Bricerjes.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Horea.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Casar.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Tres la Hoya.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Conchuela.	Otra.	idem	id	id.	1843
	Monte Lombrea.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Braña Caballera.	Tres prados y casa.	Las Legas de Obeso.	id	id.	id.
	Estacas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Barcelio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Riveron.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Herae.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Sanuga.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Calba.	Otra.	Idem	id	id.	id.

A n u n c i o s p a r t i c u l a r e s .

V a p o r e s - c o r r e o s - f r a n c e s e s .

Servicio Postal de las Antillas
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente
mes el magnífico vapor de esta
Compañía de 3 000 toneladas y 1.000 ca-
ballos de fuerza nombrado,

Martinique.

para San Thomas, Habana y Veracruz
teniendo combinacion directa en San
Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitia-
no, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica),
Colon, la Guadalupe, la Martinica, y
desde Panamá para Punta Arenas, La
Union, La Libertad, San José de Guate-
mala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan,
San Francisco de California, Guayaquil,
Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para
los puertos expresados, y únicamente
carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad
Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para
la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los se-
ñores Hijos de Doriga, Hernan Cortés,
núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y
compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas —Listas cobratorias para
Industrial y Territorial. —Estados
para el reparto. —Escalas. —Recibos
para el cobro de la contribucion Ter-
ritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto
municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partos de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos fores-
tales.

Actas de votacion definitiva de presu-
puestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de
presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territo-
rial como de ganaderia para cofec-
cion de los nuevos Amillaramien-
tos.

Cifras para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales

Estados de juicios de faltas.

Estados de Actos de conciliacion men-
suales.

Libramientos de Gobernacion.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja

Hay presupuestos de ingresos.

Idea de gastos.

Apéndices al amillamiento.

Estados de precios medios.

Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo,
Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y
Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 27 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos
de fuerza nombrado

IBERIA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.
Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía,
Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 9 de Octubre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico
y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

P J. Pidal.

al mando de su capitán D. Florencio Belandé.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en
igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto mo-
dificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegacion entre la Peninsula y
las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de
primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien venti-
lado entrepuente. —Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su boliquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capitán que dirá misa todos los dias festivos y un médico-
cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en
últimos viajes. —Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Ca-
brero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes
y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Men-
dez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba,
España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de
Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, se-
ñores Angel B. Perez y Comp. 4

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS,
apoderado de las clases pasivas, vive en
la calle de San Francisco, número 11,
principal.

Admite comisiones de varias clases para
estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporacio-
nes y particulares,

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en
el extraordinario del Bo-
letín Oficial, se vende en
esta imprenta.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos
y noticias, establecido en Madrid, bajo la
direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo;
tiene correspondientes en todas las capitales
de España, extranjero y Ultramar, asi
como esta sucursal en los pueblos de la
provincia.

Representante principal en la de Santan-
der D. Miguel Ruano de los Gallardos,
calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no
necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas
se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, ciudadades,
ordenaciones, cesantías y jubilaciones, alcan-
ces de las cajas de Ultramar, haberes del

Consejo de redenciones y toda clase de pa-
go ó cobro que hacer en esta capital, Ma-
drid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por
100.

Hay de venta
Estados sobre im-
puesto de la riqueza
Minera.

Filiaciones.
ESTADO de apro-
vechamientos forestales

Paraguera

DE

Matías.

En este elegante, popu-
lar y bien surtido est.
blecimiento, encontr-
rán las personas de
gusto cuanto de bueno,
económico y elegante
pueda haber en los
indispensables objetos
que proceden de este
ramo. Plaza vieja, es-
quina.

LÍNEA DE VAPORES

DEL

CIBELE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 1.º al de Oc-
tubre próximo (salvo impedimento im-
previsto) el vapor de 2,000 toneladas,
nombrado

CIBELE

y del 21 al 22 del mismo mes el

ASTARTE.

Admite solo pasajeros para todos los puer-
tos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER á

	1.ª clase	2.ª clase
Coruña.	Rva. 300	150
Lisboa.	300	250
Montevideo.	3,450	1,000
Buenos-Aires.	3,450	1,000

Para tomar billetes y demás informes
dirigirse en Santander á su consignatario
D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

ESTRAVIO.

El que sepa el paradero de una No-
villa de cinco años, colorada, osca,
del pescuezo y hombriguda con as-
tas delgadas, y marco de cuatro letras
en la derecha, y otro marco en el
cuarto trasero derecho; que se estravió
del término municipal de San Fe-
lices; sitio denominado Monte de Tejas
Falta desde el dia 2 del presente;
dará mas señas su dueño y el hallaz-
go á quien le diere razon en San Fe-
lices de Buena 21 Setiembre de 1874
—Pedro Gonz. de Rivas.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Meza
Compañía, 5.